

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 JUL. 2026**

VISTOS,

Informe Legal N° 0703-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 160-2026-GM-

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia." Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala que: "Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias";

Que, el numeral 1) sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su máxima autoridad administrativa, constituyéndose como Titular del Pliego;

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde el delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal, lo cual es concordante con lo regulado en los artículos 27° y 39° de la referida norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de dicha norma;



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 006-2026-JUS), establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha norma, precisando que la desconcentración de competencias puede ser virtual u horizontal. La primera es una norma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado de línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una norma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad; por otra parte, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; en ese orden de ideas, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en materia Administrativa;



Que, conforme a la normatividad antes señalada se tiene que, mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego. En ese entendido las resoluciones de este rango pueden ser modificadas en su contenido ya sea en vía de adición, supresión o modificación por otra Resolución de igual rango; siendo así, y vistos los actuados, se tiene que la actual Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de Julio de 2025 y otras que se relacionan con la misma, pueden ser objeto de modificación respecto de las funciones que desconcentra y delega a los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello en atención a las propuestas alcanzada por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 0703-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2026; por lo que en consecuencia con la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía, se estaría consolidando de mejor manera las funciones desconcertadas y delegadas a las diversas Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conferidas con la resolución vigente, ello en base a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, en cuanto a la designación del comité especial encargado de conducir los procesos de selección de obras por impuestos, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, prevé que "(...) El comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública (...) Gobierno Local (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 0703-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se delegue la atribución de designar al comité especial encargado de conducir los procesos de selección de obras por impuestos, al señor Gerente de Administración.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2026-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, la atribución, facultad Administrativa y de Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, para que designe al comité especial encargado de conducir los procesos de selección de obras por impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE, todo dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las Gerencias y demás Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto involucradas en la emisión de la presente Resolución, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

